

**ACTA DE NEGOCIACIÓN SOBRE EL PRECIO A CANCELARSE POR
EXPROPIACIÓN TOTAL DEL PREDIO No. 5781911 DE PROPIEDAD DE BERTHA
MARIA FLORES AUZ**

En las oficinas de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicada en la calle Venezuela 5-10 y Chile del Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 11h00 del 14 de diciembre de 2017 se reúnen por una parte, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, el Economista Miguel Dávila Castillo Administrador General, conforme delegación contenida en el Art. 10 numeral 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0010 de 31 de marzo de 2011 y, el Doctor Felipe Córdova Pizarro, en su calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.

Por otra parte, comparece: La señora Bertha María Flores Auz, por sus propios derechos, propietaria del predio No. 5781911, ubicado en la Calle Sin Nombre, Parroquia Calderón, inmueble requerido para el Proyecto "Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo".

Las partes concurren libre y voluntariamente a fin de negociar y llegar a un acuerdo sobre el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito deberá cancelar por concepto de pago en razón de la expropiación a realizarse en el predio que ha sido referido, una vez que se hayan cumplido los procedimientos determinados en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y que el Concejo Metropolitano haya aprobado esta negociación.

1. ORDEN DEL DÍA.-

Se inicia la sesión de negociación con la lectura del Orden del Día:

- a. Presentación de los antecedentes del proceso de negociación por parte del. Doctor Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.
- b. Presentación de la propuesta de negociación sobre el precio del predio expropiado por parte del economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General.

a. PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN.

Toma la palabra el Doctor Felipe Córdova Pizarro y expone los siguientes antecedentes del proceso de negociación.

Mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total No. 2017-DUP-00011 de 16 de noviembre de 2017, el economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: *“Declarar de utilidad pública con fin de expropiación total, el bien inmueble cuyos titulares y características son los siguientes: Titular: Flores Auz Bertha María; Ubicación: Calle Sin Nombre; Número de Predio: 5781911; Clave Catastral: 14319-11-001; Superficie Afectada: terreno 207,00m²; Linderos de la superficie afectada: Norte: Calle Pública S/N en 12,35m., Sur: Juncay Morocho Victor Raúl en 16,75m., Este: Ruiz Isabel Cristina en 17,15m.; Oeste: Calle pública S/N en 18,25m.; Avalúo terreno: USD 496,80; Avalúo Construcciones: USD 14.509,33; Valor a pagar: USD 15.006,13 (Quince mil seis con 13/100 dólares americanos)”*, para destinarlos a la ejecución del Proyecto: “Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo”.

- Mediante Certificación Presupuestaria No. 1000032382, de fecha 29 de noviembre de 2016, la Dirección Metropolitana Financiera, certifica que existe presupuesto en la partida presupuestaria No. 840301 Denominada “Terrenos”, para la indemnización por la expropiación del inmueble de propiedad de la señora Bertha María Flores Auz afectada por el Proyecto “Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo”, por el valor de USD 15.756,44.
- Mediante oficio No. DMC-GEC-8450 de 4 de agosto de 2017, el ingeniero Juan Francisco Gallo, Director Metropolitana de Catastro encargado, remite la ficha técnica actualizada con la valoración, se incluye la ficha del predio objeto de esta Acta.
- Mediante oficio Ref. expediente No. 2016-03110 de 5 de octubre de 2017, el Subprocurador Metropolitano encargado, Doctor Edison Yopez Vinuesa, de conformidad con las disposiciones legales y en virtud del contenido del expediente, emite criterio legal favorable para que el Administrador General expida la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación total y el acuerdo de ocupación urgente del predio detallado en la ficha técnica adjunta al oficio No. DMC-GEC-8450 de 4 de agosto de 2017, de la Dirección Metropolitana de Catastro, para la ejecución del Proyecto “Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo”.
- En Resolución Administrativa No. A0010 de 31 de marzo de 2011 el señor Alcalde Metropolitano delega al señor Administrador General las competencias determinadas en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

b. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN

El expropiado manifiesta que en virtud de la disposición del Artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública propone la oferta del 5% adicional del valor total del predio expropiado, pretensión que es aprobada por parte del señor Administrador General según el siguiente detalle:

Número de predio	5781911
Propietario	Flores Auz Bertha María
Área total	207,00 m ²
Área afectada	207,00 m ²
Valor fijado en la expropiación	USD 15.006,13
5 % adicional	USD 750,31
Valor total a cancelarse	USD 15.756,44

Una vez el expediente administrativo se encuentre completo, esta acta se someterá a la aceptación por parte del Concejo Metropolitano de Quito según lo prevé el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Según lo dispuesto por el Art: 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización por el presente trámite no se generará pago alguno en cuanto a impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.

El pago del valor acordado se realizará a la finalización de los trámites de inscripción que no podrá exceder de 60 días término desde la fecha de aprobación de la presente Acta por parte del Concejo Metropolitano.

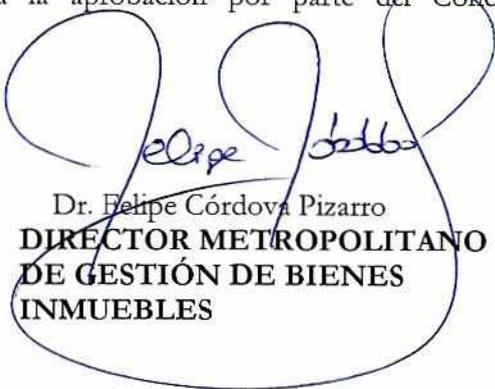
2. ACTA TRANSACCIONAL

Una vez concluida la negociación y llegando a un acuerdo en el precio final del inmueble afectado a ser cancelado y la forma de pago del mismo por la expropiación del predio, la expropiada declara que con el pago del precio total pactado se cancela el valor que corresponde por el terreno que ha sido expropiado y que no iniciará acción administrativa ni judicial alguna en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito por este concepto.

3. APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO METROPOLITANO

En razón de lo dispuesto por parte del artículo 331, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y de lo resuelto por el mismo Órgano Colegiado la ejecución de la presente Acta queda condicionada a la aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.


Ec. Miguel Dávila Castillo
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**


Dr. Felipe Córdova Pizarro
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES
INMUEBLES**


Bertha María Flores Auz
EXPROPIADA

AYUDA MEMORIA

INFORMACION PARA NEGOCIACION

LAS PARTES:

- MDMQ
- Flores Auz Bertha maría

LOS TEMAS A NEGOCIARSE:

- PLAN DE RELOCALIZACION EMERGENTE DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO
- NEGOCIAR EL VALOR FINAL A PAGARSE POR LA RESOLUCION No. 2017-DUP-00011

BASE LEGAL:

LOSNCP. Artículo 58.1. Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

ALTERNATIVAS:

Iniciar un juicio.

OPCIONES:

Llegar a un acuerdo sobre el porcentaje a incrementarse a la expropiación que no podrá exceder del 10%, de conformidad con lo que establece el segundo inciso del Art. 58.1 de la LOSNCP.

Datos del predio:

Número de predio	5781911
Propietario	Flores Auz Bertha María
Área total	207,00 m ²
Área afectada	207,00 m ²
Valor fijado en la expropiación	USD 15.006,13
5 % adicional	USD 750,31
Valor total a cancelarse	USD 15.756,44

MN/FCP

Quito, 16 de noviembre de 2017

Economista
Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

BERTHA FLORES AUZ, con cédula de ciudadanía No. 170499465-4, por medio de la presente ratifico mi aceptación de la Resolución No. 2017-DUP-00011 Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total, del lote de terreno con número de predio 5781911, ubicado en la Calle Sin Nombre, sector Ana María (Laderas de San Francisco), situado en la parroquia Calderón de este Cantón, con una superficie aproximada de 207,00 metros cuadrados.

Con respecto, al precio de afectación que corresponde al valor de USD \$ 15.006,13 (quince mil seis dólares con 13/100), solicito se proceda a convocar a una mesa de negociación, para establecer el porcentaje adicional de acuerdo a lo que determina la ley.

Adicionalmente, autorizo a que una vez concluido el proceso de negociación, se realicen los trámites de escrituración pertinentes.

Agradeciéndoles su pronta atención a la presente me suscribo.

Atentamente


Sra. Bertha Flores Auz
C.C: 170499465-4

Adjunto: Copia de Cédula y resolución

ADMINISTRACION GENERAL
MUNICIPIO DEL D M Q
RECIBIDO
INSTITUCION. _____ 9:23 J. J. J.
FECHA. RECIBIDO 6 NOV. 2017
NOMBRE. _____

edwin.2124@hotmail.com.

Resolución No. 2017-DUP-00011
Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total
Eco. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 31 de marzo de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

Vistos, los siguientes documentos:

- (a) Oficio N° 0001422 del 13 de septiembre del 2017 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; (“Solicitud del Requiriente”).
- (b) Informe N° STHV-DMGT-3375 del 17 de julio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (“Informe de Territorio”).
- (c) Oficio N° DMC-GEC-8450 del 04 de agosto del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, (“Informe de Afectación”).
- (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. 2016-03110 del 05 de octubre del 2017, (“Informe Legal”).
- (e) Certificado del Registro de la Propiedad N° C430720050001 del 28 de agosto del 2017.
- (f) Partida Presupuestaria N° 840301 Certificación Presupuestaria N° 1000032382 del 29 de noviembre del 2016 emitida por la Dirección Metropolitana Financiera.
- (g) Oficio de validación de avalúo N° MIDUVI-GAC-2017-0191-O del 17 de agosto del 2017.
- (h) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2017-DUP-00011 del 17 de octubre del 2017, Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el “Informe de Control”); y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”.*
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, *“las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley”.*
- Que, los artículos 446, 447 y 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (“Expediente de Expropiación”) en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006.

- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.
- Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, fue necesario homologar las normas sobre expropiación contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras normas relacionadas; por lo que mediante Registro Oficial suplemento N° 966 publicado el 20 de marzo del 2017, se expide la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, en la que se Reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Artículo 58.- Declaratoria de utilidad pública.
- Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirientes.
- Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"); (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requiriente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requiriente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera").
- Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requiriente, con el que la Unidad Requiriente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastro debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/ o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación.

Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente.

Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010 del 31 de marzo del 2011, mediante la cual el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública.

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General,

Resuelve:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación **Total**, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular:	Flores Auz Bertha María
Ubicación:	Calle Sin Nombre
Número de Predios:	5781911
Clave Catastral:	14319-11-001
Superficie total del bien:	207,00m ²
Superficie afectada:	207,00m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	0.00
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Calle Pública S/N en 12,35m Sur: Juncay Morocho Victor Raúl en: 16,75m Este: Ruiz Isabel Cristina en: 17,15m Oeste: Calle Pública S/N en 18,25m
Avalúo terreno:	USD 496,80
Avalúo construcciones:	USD 14.509,33
Plusvalía	USD 0.00
Valor a pagar:	USD 15.006,13

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente: Proyecto: Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo

Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio N° 0001422 del 13 de septiembre del 2017, de Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad; (b) Informe N° STHV-DMGT-3375 del 17 de julio del 2015 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio N° DMC-GEC-8450 del 04 de agosto del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al expediente N° 2016-03110 del 05 de octubre del 2017; (e) Certificado del Registro de la Propiedad N° C430720050001 del 28 de agosto del 2017; (f) Disponibilidad Presupuestaria N° 840301 Certificación N° 1000032382 del 29 de noviembre del 2016 emitida por la Dirección Metropolitana Financiera; (g) Oficio de validación de avalúo N° MIDUVI-GAC-2017-0191-O del 17 de agosto del 2017; (h) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2017-DUP-00011 del 17 de octubre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

JR

Art. 4.- Disponer a la D.M.G.B.I. que, de conformidad con el Artículo 58 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, se notifique con el contenido de la presente Resolución, dentro de los siguientes tres días de haberse expedido, al propietario del bien a ser expropiado, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.

Art. 5.- Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con la presente Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, para que dé cumplimiento a lo establecido en el último inciso del Artículo. 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

Art. 6.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde.

Art. 7.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.

Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, Entidad Requirente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 15 NOV 2017


Eco. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Jorge Aguirre Meneses 
	Martin Noboa 
Revisado por:	Dr. Felipe Córdova Pizarro 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA 170498465-4
FLORES ALZ BERTHA MARIA
IMBABURA/IBARRA/CARANQUI
26 FEBRERO 1959
001-2 0153 00304 F
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1959



Bertha Flores

EQUATORIANA***** A313311122
DIVORCIADO QUEHACER DOMESTICO
PRIMARIA
GONZALO FLORES
CARMEN ALZ
QUITO 28/08/2012
28/08/2024
DVP 0086173





Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DUP-00011-3590-17-DMGBI

Quito, 16 NOV 2017

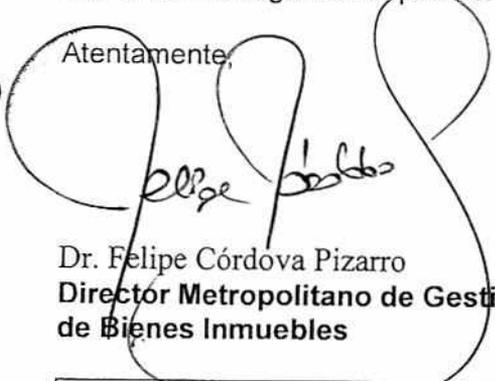
Señores:

- SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
- PROCURADURÍA METROPOLITANA
- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
- ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON
- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
- DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
- DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
- FLORES AUZ BERTHA MARIA

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución N° 2017-DUP-00011, con la que se expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total del inmueble de Flores Auz Bertha María, catastrado con predio N° 5781911, y Clave Catastral N° 14319-11-001, ubicado en la Calle Sin Nombre, Sector Ana María, parroquia Calderón, destinado al Proyecto Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,


Dr. Felipe Córdova Pizarro
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles



Elaborado por:	Ing. Jorge Aguirre M.
DUP-00011-2017	07/11/2017
Ticket Gdoc -2017-140563	

Resolución No. 2017-DUP-00011
Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total
Eco. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 31 de marzo de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

Vistos, los siguientes documentos:

- (a) Oficio N° 0001422 del 13 de septiembre del 2017 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; (“Solicitud del Requirente”).
- (b) Informe N° STHV-DMGT-3375 del 17 de julio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (“Informe de Territorio”).
- (c) Oficio N° DMC-GEC-8450 del 04 de agosto del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, (“Informe de Afectación”).
- (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. 2016-03110 del 05 de octubre del 2017, (“Informe Legal”).
- (e) Certificado del Registro de la Propiedad N° C430720050001 del 28 de agosto del 2017.
- (f) Partida Presupuestaria N° 840301 Certificación Presupuestaria N° 1000032382 del 29 de noviembre del 2016 emitida por la Dirección Metropolitana Financiera.
- (g) Oficio de validación de avalúo N° MIDUVI-GAC-2017-0191-O del 17 de agosto del 2017.
- (h) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2017-DUP-00011 del 17 de octubre del 2017, Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el “Informe de Control”); y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”.*
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, *“las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley”.*
- Que, los artículos 446, 447 y 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (“Expediente de Expropiación”) en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006.

- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.
- Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, fue necesario homologar las normas sobre expropiación contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras normas relacionadas; por lo que mediante Registro Oficial suplemento N° 966 publicado el 20 de marzo del 2017, se expide la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, en la que se Reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Artículo 58.- Declaratoria de utilidad pública.
- Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes.
- Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"); (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera").
- Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastro debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/ o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación.

Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente.

Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010 del 31 de marzo del 2011, mediante la cual el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública.

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General,

Resuelve:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación **Total**, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular:	Flores Auz Bertha María
Ubicación:	Calle Sin Nombre
Número de Predios:	5781911
Clave Catastral:	14319-11-001
Superficie total del bien:	207,00m ²
Superficie afectada:	207,00m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	0.00
Línderos de la superficie afectada:	Norte: Calle Pública S/N en 12,35m Sur: Juncay Morocho Víctor Raúl en: 16,75m Este: Ruiz Isabel Cristina en: 17,15m Oeste: Calle Pública S/N en 18,25m
Avalúo terreno:	USD 496,80
Avalúo construcciones:	USD 14.509,33
Plusvalía	USD 0.00
Valor a pagar:	USD 15.006,13

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente: Proyecto: Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo

Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio N° 0001422 del 13 de septiembre del 2017, de Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; (b) Informe N° STHV-DMGT-3375 del 17 de julio del 2015 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio N° DMC-GEC-8450 del 04 de agosto del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al expediente N° 2016-03110 del 05 de octubre del 2017; (e) Certificado del Registro de la Propiedad N° C430720050001 del 28 de agosto del 2017; (f) Disponibilidad Presupuestaria N° 840301 Certificación N° 1000032382 del 29 de noviembre del 2016 emitida por la Dirección Metropolitana Financiera; (g) Oficio de validación de avalúo N° MIDUVI-GAC-2017-0191-O del 17 de agosto del 2017; (h) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2017-DUP-00011 del 17 de octubre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Art. 4.- Disponer a la D.M.G.B.I. que, de conformidad con el Artículo 58 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, se notifique con el contenido de la presente Resolución, dentro de los siguientes tres días de haberse expedido, al propietario del bien a ser expropiado, los poseesionarios y a los acreedores hipotecarios.

Art. 5.- Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con la presente Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, para que dé cumplimiento a lo establecido en el último inciso del Artículo. 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

Art. 6.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde.

Art. 7.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.

Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad, Entidad Requirente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 16 NOV 2017



Eco. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Jorge Aguirre Meneses 
	Martin Noboa 
Revisado por:	Dr. Felipe Córdova Pizarro 



PROCURADURÍA
METROPOLITANA



ADMINISTRACION GENERAL
MUNICIPIO DEL D M Q
RECIBIDO

EXPEDIENTE No. 2016-03110

INSTITUCION

FECHA

NOMBRE

RECIBIDO 10 OCT. 2017

14:45 J. Zapata

GDOC: 2017-134776

2017-138090

2017-140563

05 OCT 2017

Economista
Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (e), mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

I. PETICIÓN:

Mediante oficio No. 0001422 de 13 de septiembre de 2017, el Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con relación al expediente administrativo del inmueble de propiedad de la señora Flores Auz Bertha María, que fue devuelto mediante Oficio No. DUP-00005-1069-017-DGMBI, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que establece disposiciones reformativas y derogatorias al procedimiento de expropiación, así como los términos de valoración, , al respecto se permite enviar, el expediente de la señora Flores Auz Bertha María, en el que consta los informes técnicos de la Secretaría General del Territorio, Hábitat y Vivienda, Calificación de Riesgo de la Dirección Metropolitana de

Gestión de Riesgos, de la Dirección Metropolitana de Catastro, certificado del Registro de la Propiedad y la Certificación Presupuestaria de que existe disponibilidad de los recursos necesarios para proceder a la expropiación, con el propósito de que se sirva *actualizar el criterio legal* correspondiente, para que posteriormente se proceda a la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación total, mediante acto debidamente motivado.

II. ANTECEDENTES:

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, con la finalidad de precautar la vida de las familias ubicadas en los sectores críticos, ejecutó el Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, proceso dentro del cual, se estableció que en la parroquia Calderón, sector Ana María, el inmueble de propiedad de la señora FLORES AUZ BERTHA MARIA, predio No. 5781911, clave catastral 14319-11-001, perteneciente a la Administración Zonal Calderón, es un terreno y vivienda de gran vulnerabilidad por características geológicas y geotécnicas del suelo, cuyas condiciones estructurales de la edificación se encuentra en mal estado, conforme lo manifiesta en su Oficio No. 01947 de 07 de diciembre de 2016.

Procuraduría Metropolitana mediante Oficio Expediente No. 3110-2016 de 08 de marzo de 2017, remitió a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el criterio legal favorable para que se expida la Resolución para la declaratoria de utilidad pública con fines de

65 12

expropiación total del predio No. 5781911, con clave catastral 14319-11-001, de propiedad de la señora Bertha María Flores Aúz, ubicado en el sector de Ana María, parroquia Calderón.

III. INFORMES TÉCNICOS:

1.- Mediante Oficio STHV-DMGT-03375 de 17 de julio de 2015, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, en relación al proceso expropiatorio del predio de propiedad de la señora FLORES AUZ BERTHA MARIA, requerido para el Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riego, que por fenómenos naturales han sido afectadas y se encuentran en una zona de alto riesgo no mitigable, manifiesta que el objetivo de la Administración Municipal es precautelar la seguridad, integridad y la vida de las personas ubicadas en este predio; por lo tanto, y de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización de Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, esta Secretaría, emite **informe técnico favorable**, para que continúe el proceso expropiatorio del predio No. 5781911, clave catastral 14319-11-001, ubicado en la calle pública s/n, barrio Laderas de San Francisco, ya que NO SE OPONE con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecido.

2.- El Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. 01947 de 07 de diciembre de 2016, emite Informe favorable para la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total, referente al inmueble de propiedad de la señora **FLORES AÚZ BERTHA MARIA**.

3.- La Dirección Metropolitana de Catastro mediante Oficio No. DMC-GEC-8450 de 04 de agosto de 2017, remite la ficha No. 1 del inmueble identificado con clave catastral 14319-11-001, número predial 5781911, sin el 5% de afección y se ratifica en los datos de avalúo de suelo y construcción de acuerdo a la ordenanza valorativa 152 vigente a la fecha de emisión del oficio No. 0005719 de 8 de junio de 2015.

4.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, mediante Oficio No. 0001210 de 07 de agosto de 2017, dirigido a la Psicóloga María Alejandra Vicuña Muñoz, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, requirió se proceda a DETERMINAR el avalúo del bien a expropiarse, de conformidad a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 58.1 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, o a su vez; de considerar pertinente, se sirva VALIDAR los informes técnicos valorativos con la metodología que dispone el MDMQ; siendo preciso reiterar, que esta Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, tiene a cargo los procesos de expropiación de inmuebles que se encuentran en Alto Riesgo No Mitigable y en inminente peligro de colapsar.

Para el efecto, remitió el cuadro e informes técnicos valorativos emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro, dentro del cual consta el predio No. 199384 de propiedad de la señora Flores Auz Bertha, con Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro, emitido con Oficio No. DMC-GEC-8450 de 04 de agosto de 2017; y, certificación presupuestaria No. 1000032382 del 29 de noviembre del 2016.

5.- Mediante Oficio No. MIDUVI-GAC-2017-0191-O de 17 de agosto de 2017, dirigido al Ing. Juan Zapata Silva, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, la Ing. Fátima Elizabeth Zambrano Coveña, Directora de Avalúos y Catastros, Encargada, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, manifiesta: *"En referencia al documento emitido por la Secretaría General de Seguridad que usted tiene a bien presidir, donde se solicita considerar la validación de los informes técnicos valorativos emitidos con la Metodología del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, me permito indicar que una vez revisados los informes de avalúos adjuntos al Oficio No. 0001210, de 7 de agosto del 2017, se determina que cumplen con los*

parámetros generales para la valoración de bienes inmuebles, por lo que los resultados de los mismos pueden ser utilizados en el proceso expropiatorio de los bienes inmuebles que se encuentran en Alto Riesgo no Mitigable.”. El énfasis me pertenece.

6.- Mediante Oficio No. 0001527 de 26 de septiembre de 2017, que aclara el Oficio No. 0001210 de 07 de agosto de 2017, el Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta que *“De acuerdo al oficio No. 0001210 del 07 de agosto de 2017, dirigido a la Psicóloga María Alejandra Vicuña Muñoz, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual se solicita se valide los informes técnicos valorativos con la metodología que dispone el MDMQ, y se adjunta un listado de 11 predios en alto riesgo no mitigable con los respectivos informes técnicos de la Dirección Metropolitana de Catastro, donde consta como afectada la señora FLORES AUZ BERTHA MARIA, identificado con el predio No. 199384, mientras que en el informe técnico valorativo No. DMC-GEC-8450, en la ficha técnica de afectación total establece el predio No. 5781911.*

El Oficio No. MIDUVI-GAC-2017-0191-O de 17 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Fátima Elizabeth Zambrano Coveña, Directora de Avalúos y Catastros (E), mediante el cual informa en su parte pertinente: “...me permito indicar que una vez revisados los informes de avalúos adjuntos al Oficio No. 0001210, de 7 de agosto del 2017, se determina que cumplen con los parámetros generales para la valoración de bienes inmuebles, por lo que los resultados de los mismos pueden ser utilizados en el proceso expropiatorio de los bienes inmuebles que se encuentran en Alto Riesgo no Mitigable.

Al respecto aclaro a usted, que el número correcto de predio es 5781911, a nombre de la señora FLORES AUZ BERTHA MARIA, como consta en el informe valorativo de la Dirección Metropolitana de Catastro No. DMC-GEC-8450, para la declaratoria respectiva”.

IV. PROYECTO:

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, ha ejecutado el Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo, en virtud de la delegación otorgada por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución No. A0018 de 4 de mayo de 2010.

V. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

La Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite la certificación presupuestaria No. 1000032382 de 29 de noviembre de 2016, correspondiente a la Partida Presupuestaria No. 840301 por el valor de 15.756,44 USD.

Mediante Oficio No. 0001485 de 21 de septiembre del 2017, como alcance al Oficio No. 0001422 de 13 de septiembre de 2017, el Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, informa que *“(...) la Certificación Presupuestaria No. 1000032382, con Compromiso No. 0100040514 del 29 de noviembre del 2016, está determinada como cuenta por pagar, a nombre de la señora FLORES AUZ BERTHA MARIA por el valor de 15.756,44, mediante la gestión administrativa realizada en la Dirección Metropolitana Financiera; por lo cual, dicho valor de expropiación será cancelado a través de la mencionada cuenta por pagar de acuerdo al compromiso presupuestario 2016, con cargo a la partida No. 840301.”*

VI. BASE LEGAL:

El artículo 323 de la Constitución Política de la República, establece: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”*.

El artículo 446, que contiene el Procedimiento para las Expropiaciones, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley”*.

Así mismo el artículo 447 *Ibidem*, textualmente señala: *“Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. [...]*

Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El inciso final del Art. 495 del COOTAD, establece: *“Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado, en base a lo dispuesto en este artículo.”*

La Disposición Transitoria Única de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, dice:

“Dentro del plazo de noventa (90) días el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá la metodología para el cálculo del avalúo catastral de los bienes inmuebles, el cálculo del justo precio en caso de expropiaciones y de la contribución especial de mejoras por obras públicas del Gobierno Central.”

La Resolución Administrativa A 0010 de 1 de abril de 2011, en su artículo 10, numeral 2 señala: *“Deléguese al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública”*.

VII. CRITERIO LEGAL:

En razón de la documentación que consta del expediente, considerando los informes mencionados, y con fundamento en la normativa legal citada, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que usted señor Administrador General expida la Resolución para la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total y el acuerdo de ocupación del predio No. 5781911, 



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

clave catastral 14319-11-001, ubicado en la calle sin nombre, sector Ana María, parroquia Calderón, Zona Calderón, de propiedad de la señora FLORES AUZ BERTHA MARIA, conforme los datos técnicos detallados en la ficha técnica adjunta al Oficio No. DMC-GEC-8450 de 04 de agosto de 2017 de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, el certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Virueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adj. expediente completo (62 Fojas).

	Nombre y Apellido	Fecha	Rúbrica
Elaborado por	Patricia Estrella	04-10-2017	
Revisado por:	Patricio Guerrero		

62 10

Oficio No.
D. M. Quito,

0001422

DESPACHADO 13 SET. 2017

ASUNTO: Actualización del informe legal del expediente administrativo No. 3110-16 de la señora FLORES AUZ BERTHA MARIA

Doctor
Gianni Frixone
PROCURADOR METROPOLITANO DEL DISTRITO
Presente



De mi consideración:

Con relación al expediente administrativo No. 3110-16 del inmueble ubicado en el sector Ana María de Calderón, de propiedad de la señora FLORES AUZ BERTHA MARIA, que fue devuelto mediante oficio No. DUP-00005-1069-017-DMGBI, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que establece disposiciones reformatorias y derogatorias al procedimiento de expropiación, así como los términos de valoración.

Al respecto me permito enviarle a usted, el expediente del siguiente propietario: **FLORES AUZ BERTHA MARIA**, en el que consta los informes técnicos de la Secretaría General de Territorio, Hábitat y Vivienda, Calificación de Riesgo de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la Dirección Metropolitana de Catastro, Certificado del Registrador de la Propiedad y la Certificación Presupuestaria de que existe disponibilidad de los recursos necesarios para proceder a la expropiación, con el propósito de que se sirva actualizar el criterio legal correspondiente, para que posteriormente se proceda a la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación total, mediante acto debidamente motivado.

Por su atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente



Ing. Juan Zapata

SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

ACCION	RESPONSABLE	SIGLAS	SUMILLAS
Elaborado por:	Dra. Patricia Delgado	AR	
Revisado por:	Soc. Paola Ruiz	AR	
Autorizado por:	Dennis Suárez Falconí	AD	
Fecha:	Septiembre,08 de 2017		

c.c. Archivo DMGR

Adjunto: Carpeta con la documentación que consta de cincuenta y seis (56) fojas útiles.

Página 1 de 1

3110-16

SECRETARÍA GENERAL DE
SEGURIDAD

ALCALDÍA

Oficio No. ~~0001947~~
Quito, **DESPACHADO 07 DIC. 2016**

Doctor
Gianni Frixone
PROCURADOR METROPOLITANO DEL DISTRITO (E)
Presente.-

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURIA METROPOLITANA	
Fecha:	7 DIC 2016
Hora:	12:00
Firma de recepción:	[Firma]

De mi consideración:

Con relación al proceso de expropiación, del inmueble ubicado en el sector Ana María (Laderas de San Francisco), de propiedad de la señora FLORES AUZ BERTHA MARIA, cuyos trámites se realizan en coordinación con la Administración de la Zona Calderón, me permito solicitarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución No. A 0018 del 04 de mayo del 2010 y Ordenanza Metropolitana No. 0331 del 23 de noviembre del 2010 y sus reformatorias No. 077 y 396; y, la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 001 emitida y suscrita el 26 de enero del 2016, en su artículo No. 1 resuelve: "Declárese la emergencia en la parroquia urbana de Chilibulo y sector Laderas de San Francisco en la parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la delimitación geográfica establecida por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento provocados por las intensas lluvias, que han superado el promedio mensual, y que determina la posibilidad de riesgos y consecuencias para la ciudadanía del Distrito Metropolitano."

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, con la finalidad de precautelar la vida de las familias ubicadas en los sectores críticos, ejecutó el Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; proceso dentro del cual, se estableció que en la parroquia Calderón, sector Ana María, el inmueble de propiedad de la señora: **FLORES AUZ BERTHA MARIA, predio número 5781911, clave catastral 14319-11-001**, perteneciente a la Administración Calderón, es un terreno y vivienda de gran vulnerabilidad por características geológicas y geotécnicas del suelo, cuyas condiciones estructurales de la edificación se encuentra en mal estado.

TRAMITE DE EXPROPIACION:

En cumplimiento a lo que determina los artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la letra c) del artículo 2 de la señalada Resolución No. A0018 y la Ordenanza Metropolitana No. 0181 del 29 de mayo del 2006, que contiene el procedimiento expropiatorio, la Administración Zonal tramitó el expediente expropiatorio del inmueble de dicho barrio, en base a la ficha técnica catastral y

(29) 8

a los informes socio económicos de la Jefatura de Seguridad Técnico de Riesgos de la Administración Zonal Calderón.

DESTINO DE LOS PREDIO INCLUIDOS EN LA ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 0331 del 23 de noviembre del 2010, en los predios incluidos en la zona de alto riesgo no mitigable, previo el cambio de uso de suelo, se procederá al derrocamiento de las edificaciones y al acondicionamiento ambiental del sitio recuperado, ejerciendo a futuro el correspondiente control del uso y ocupación del suelo.

SOLICITUD:

En consideración a lo expuesto y una vez que se ha cumplido con todos los requisitos formales establecidos en los artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 numeral 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 181, que regula el procedimiento expropiatorio en el Municipio del Distrito de Quito, **está Secretaría emite Informe Favorable para declaratoria de utilidad pública;** por lo cual, me permito enviarle el expediente del siguiente propietario: **FLORES AUZ BERTHA MARIA**, en el que consta los informes técnicos de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Calificación de Riesgo de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y de la Dirección Metropolitana de Catastro, Certificados del Registrador de la Propiedad y la Certificación Presupuestaria de que existe disponibilidad de los recursos necesarios para proceder a la expropiación, con el propósito de que se sirva emitir el criterio legal correspondiente, para que posteriormente el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de máxima Autoridad Administrativa del Municipio, proceda a la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación total, mediante acto debidamente motivado.

Para los fines pertinentes.

Atentamente



Dg. Juan Zapata

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

NOTA: Se adjunta carpeta con 28 fojas útiles

RESPONSABLES	NOMBRES	SIGLAS	SUMILLAS
Elaborado por:	Dra. Patricia Delgado	AR	
Revisado por:	Soc. Paola Ruiz	AR	
Autorizado por:	Dennis Suárez Falconí	AD	
Fecha:	05-12-2016		

Oficio Nro. MIDUVI-GAC-2017-0191-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2017

Asunto: Validación de informes Técnicos valorativos

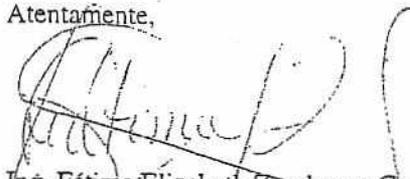
Ingeniero
Juan Zapata Silva
Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

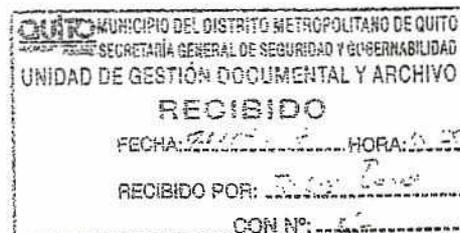
De mi consideración:

En referencia a documento emitido por la Secretaría General de Seguridad que usted tiene a bien presidir, donde se solicita considerar la validación de los informes técnicos valorativos emitidos con la Metodología del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, me permito indicar que una vez revisados los informes de avalúos adjuntos a Oficio No. 0001210, de 7 de Agosto del 2017, ~~se determina que cumplen con los parámetros generales para la valoración de bienes inmuebles, por lo que los resultados de los mismos pueden ser utilizados en el proceso de expropiación de los bienes inmuebles que se encuentran en Alto riesgo no Mitigable.~~

Con sentimientos de distinguida consideración

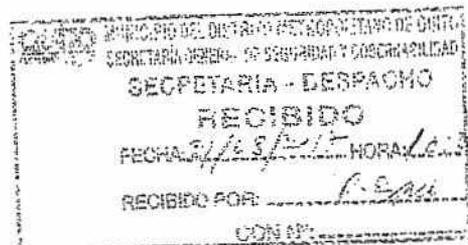
Atentamente,


Ing. Eátima Elizabeth Zambrano Coveña
DIRECTORA DE AVALÚOS Y CATASTROS, ENCARGADA



 **CERTIFICO QUE**
El documento que antecede en
....fojas es fiel copia del original


Secretaría de Seguridad
y Gobernabilidad
Asesoría Jurídica
Quito, 09/09/17



Oficio No. DMC-GEC-8450

Quito D.M., 04 AGO 2017

Coronel (SP)
Dennis Suárez Falconí
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD**
Presente.

Con oficio No. SGS-G-DMGR-AR-2017-825 de agosto 1 de 2017, solicitó ratificar o rectificar el oficio No. 0005719 del 08 de junio del 2015 e informe No. DMC-GEC-501 del 16 de enero del 2017, en el que consta la ficha No. 1, la cual contiene el avalúo de terreno y construcción del inmueble identificado con clave catastral 14319-11-001, número predial 5781911, propiedad de la señora Flores Auz Bertha María, y que se omita el 5% de afección.

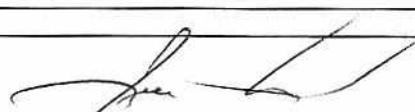
Requerimiento que se lo realiza en base a que la valoración en el presente informe refleja un 5% de afección y de acuerdo a la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública en el artículo 58.1 referente a la negociación y precio inciso segundo determina que: "El precio que se convenga no podrá exceder el diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcciones de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones..."; por lo cual, dicho porcentaje será negociado posteriormente con el afectado y de acuerdo a la partida presupuestaria con la que se cuenta actualmente, para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley mencionada.

En atención a lo solicitado esta dirección remite la ficha No. 1 del inmueble identificado con clave catastral 14319-11-001, número predial 5781911 sin el 5% de afección y se ratifica en los datos de avalúo de suelo y construcción de acuerdo a la ordenanza valorativa 152 vigente a la fecha de emisión del oficio No. 0005719 del 08 de junio del 2015.

Atentamente,

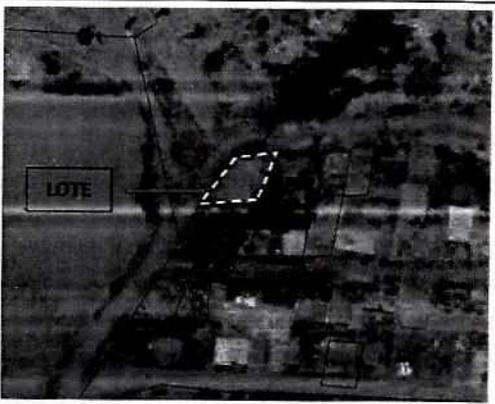
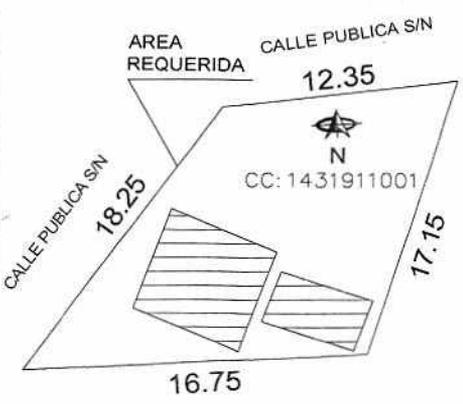

Ing. Juan Francisco Gallo
Director Metropolitano de Catastro (e)

Elaborado por:	Ing. Erwin Arroba Padilla Coordinador Gestión Especial Catastral	
Oficio No.	1765-CE-2017	
Ticket No.	2017-111528	2017-08-03

*1.-IDENTIFICACION		
PROPIETARIO	:	FLORES AUZ BERTHA MARIA
CLAVE CATASTRAL	:	14319-11-001
PREDIO NÚMERO	:	5781911
*2.-UBICACIÓN		
PARROQUIA:	:	CALDERON
SECTOR	:	ANA MARÍA
ZONA	:	ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
CALLE	:	SIN NOMBRE
*3.- LINDEROS DE LA AFECTACIÓN		
NORTE	:	CALLE PÚBLICA S/N 12,35 m
SUR	:	JUNCAY MOROCHO VICTOR RAUL 16,75 m
ESTE	:	RUIZ ISABEL CRISTINA 17,15 m
OESTE	:	CALLE PÚBLICA S/N 18,25 m
4.- DATOS TÉCNICOS Y AVALUO		
4.1.- TERRENO		
AREA DE TERRENO *	:	207,00 m ²
AREA DE TERRENO (escritura)	:	207,00 m ²
ETAM - Según Ord. 126	:	10,00 % (+19,94) m ²
AREA DE PROYECTO	:	207,00 m ²
AREA AFECTADA **	:	207,00 m ²
VALOR m ² AIVA 0801 0301R	:	USD. 2,00
AREAS ESPECIALES***	:	
FACTOR TAMAÑO: 1,20 x FACTOR RIEGO: 1,00	:	USD. 1,20
VALOR c/m ^{2****}	:	USD. 2,40
AVALÚO TERRENO	:	USD. 496,80
4.2.- CONSTRUCCIÓN*		
4.2.1 Vivienda: Estructura de hormigón armado, acabados normales, estado bueno, año 2011.		
AREA	:	35,88 m ²
AVALÚO	:	USD. 11.813,99
4.2.2 Casa: Estructura de bloque, acabados económicos, estado bueno, año 2012.		
AREA	:	15,00 m ²
AVALÚO	:	USD. 2.428,49
AVALÚO CONSTRUCCION	:	USD. 14.242,48
4.3.- CERRAMIENTO		
4.3.1 Cerramiento de bloque sin acabados, estado regular. L= 2,30 m; H = 1,70 m		
AREA	:	3,91 m ²
VALOR c/m ²	:	USD. 35,00
AVALÚO	:	USD. 136,85
4.4.- ADICIONALES CONSTRUCTIVOS		
4.4.1 Lavandería		
UNIDAD	:	1,00
VALOR c/m ²	:	USD. 130,00
AVALÚO ADICIONALES	:	USD. 130,00
4.5.- RESÚMEN DE AVALUOS (4.1+4.2+4.3+4.4)		
TERRENO	:	USD. 496,80
CONSTRUCCIÓN	:	USD. 14.242,48
CERRAMIENTO	:	USD. 136,85
ADICIONALES	:	USD. 130,00
AVALÚO TOTAL	:	USD. 15.006,13
5.-OBSERVACIONES		
*Datos tomados del sistema SIREC-Q, se procedió con la actualización de unidades constructivas en base a la documentación proporcionada e inspección al sitio realizada el día 7 de mayo de 2015.		
**Area afectada establecida en base a datos técnicos proporcionados por la DMGBI mediante oficio No. 215-DMGR de abril 8 de 2015.		
***Corresponde al Area de Intervención Valorativa Rural AIVAR 0801 0301 SIN NOMBRE 100		
****Valor m ² de suelo corregido.		
9.- ELABORADO		
 Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL		

6.-ESTADO ACTUAL



7.-PLANO DE UBICACIÓN

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION

10.- REVISADO

Reunión con D. G. Barros y T

[Handwritten signature]
Quito,

17 JUL 2015

3375

20-07-2015 Oficio STHV-DMGT-

Referencia: GDOC-2015-102870

Doctor
Edmundo Barros
ADMINISTRADOR ZONA CALDERÓN
Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Señor Administrador:

En atención al Oficio N°. 001112 del 15 de junio de 2015, mediante el cual requiere se emita el informe técnico sobre el proceso expropiatorio del predio N°. 5781911, clave catastral 14319-11-001, de propiedad de la señora Flores Auz Bertha María, que por fenómenos naturales ha sido afectado y se encuentra en una zona de alto riesgo, ubicado en la calle Pública S/N, barrio Laderas de San Francisco.

Al respecto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que el objetivo de la Administración Municipal es precautelar la seguridad, integridad y la vida de las personas ubicadas en este predio; por lo tanto y de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", esta Secretaría emite **informe técnico favorable** para que continúe el proceso expropiatorio del predio N°. 5781911, clave catastral 14319-11-001, propiedad de la señora Flores Auz Bertha María, ubicado en las calle Pública S/N, barrio Laderas de San Francisco, ya que NO SE OPONE con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecido.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo: Documentación recibida compuesta por 8 fojas útiles.

Elaborado:	Luis Jácome	<i>[Signature]</i> 2015-07-13
Revisado:	Arq. Carlos Quezada	<i>[Signature]</i>

Jeaneth A.
2015-07-13

ARB
J.C. PARRINELLO
PROCESO DE
TRAMITACIÓN
RESOLUTIVO
22/07/15
27

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 29.11.2016

CENTRO GESTOR: ZA01A000 - Administración General

No. CERTIFICACIÓN: 1000032382

EJERCICIO ECONÓMICO: 2016

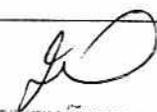
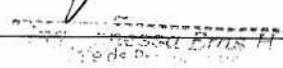
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2016	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ADMINISTRACION GENER	P2015_GESTION ADMINISTRATIVA ADM. GENERA	002	840301	Terrenos	15.756,44
TOTAL						15.756,44

SON: QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES Y CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.756,44) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: TICKET N° 2016-531357 OFICIO N° 3016-2016-DMGBI DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, SUSCRITO POR EL DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, PARA PAGO DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DE FLORES AUZ BERTHA MARIA, POR EL VALOR DE USD. 15.756,44.

EXPEDIENTE No 0100040514

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
			
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	MARINA MALDONADO	MARIA ALBAN	
FECHA:	29.11.2016	29.11.2016	

Nº 0094627

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C430720050001

FECHA DE INGRESO: 28/08/2017

CERTIFICACION

Referencias: 19/03/2009-INDA-109f-78i-20472r Tarjetas: T00000312864 Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Lote Terreno s/n sector Laderas de San Francisco, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón, con matrícula número CALDE0020651.-

2.- PROPIETARIO(S):

La señora BERTHA MARIA FLORES AUZ, divorciada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

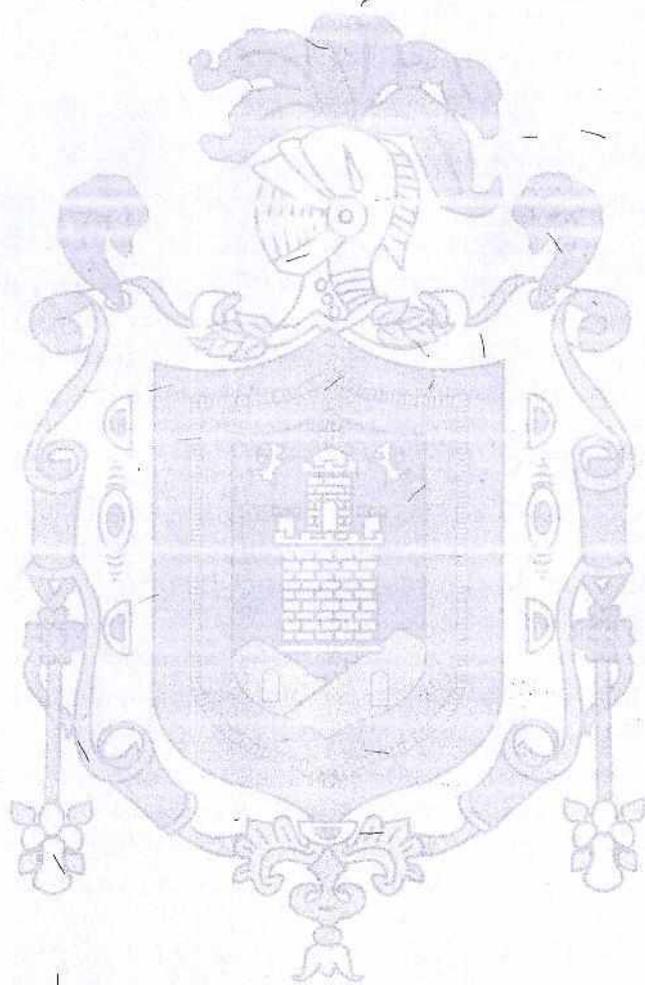
Por adjudicación hecha por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA, según consta de la Providencia No. 0808P11796, con fecha cinco de septiembre del dos mil ocho, que se encuentra protocolizada el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza; inscrita el diez y nueve de Marzo del año dos mil nueve; en virtud de haberlo adquirido de conformidad con la ley.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE AGOSTO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: CJ

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**REGISTRO
DE LA PROPIEDAD



ASD



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS
PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
CON FINES DE EXPROPIACIÓN TOTAL DE BIENES INMUEBLES**

Informe No. : EXPROPIACION-2017-DUP-00011

Fecha : 17 de octubre del 2017

INFORMACIÓN GENERAL

Afectado o Titular : Flores Auz Bertha María

Destino afectación : Proyecto: Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo

Número de predio : 5781911

Clave catastral : 14319-11-001

Dirección : Calle Sin Nombre

Superficie total terreno: 207,00m²

Superficie de terreno afectada: 207,00m²

Porcentaje de cesión gratuita: 0.00 m²

Avalúo total terreno: \$ 496,80USD

Avalúo total construcción: \$ 14.509,33USD

Plusvalía: \$0.00 USD

VALOR A PAGAR (AVALUO TOTAL): \$ 15.006,13USD

LINDEROS AREA AFECTADA:

Norte : Calle Pública S/N en: 12,35m

Sur : Juncay Morocho Victor Raúl en: 16,75m

Este : Ruiz Isabel Cristina en: 17,15m

Oeste : Calle Pública S/N en: 18,25m

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Solicitud del Requirente

No. de informe : 0001422

Fecha de informe : 13/09/2017

Secretaría de Territorio

No. de informe : STHV-DMGT-3375

Fecha de informe : 17/07/2015

Favorable

Informe de Afectación

No. de informe : DMC-GEC-8450

Fecha de informe : 04/08/2017

Total

Informe MIDUVI

No. de Informe : MIDUVI-GAC-2017-0191-O

Fecha de ingreso : 17/08/2017



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Favorable

Informe Legal

N° de informe : 2016-03110

Fecha de informe : 05/10/2017

Certificado de Registro de la Propiedad

No. de certificado : C430720050001

Fecha de ingreso : 28/08/2017

Disponibilidad Presupuestaria

N° de Certificación Presupuestaria: 1000032382

N° de Partida Presupuestaria: 840301

Fecha de documento : 29/11/2016

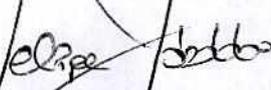
Observaciones: El detalle de la valoración debe consultarse en el Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En base a la revisión de la documentación presentada dentro del expediente de expropiación y a los informes técnicos mencionados en este Informe, concluyo que todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable han sido cumplidos a fin de que Usted, Señor Administrador General, resuelva declarar de utilidad pública con fines de expropiación Total del bien inmueble antes descrito.

Recomiendo se sirva suscribir el Proyecto de Resolución que adjunto al presente expediente e informe.

Atentamente,


Dr. Felipe Córdova Pizarro
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

ELABORADO POR : JORGE WASHINGTON AGUIRRE MENESES 

